

Dec. No. 288-06 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-06

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Roundabout Developement LTD.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Sucre & Sucre Trust Limited, Chera Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Stream Internacional (Bermuda), LTD.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Bermudas, con su domicilio principal en Las Islas Bermudas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía **Lan Chile, S.A. (Lan Airlines, S.A)**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Chile, con su domicilio principal en la ciudad de Santiago, avenida Americo Vespasio Sur No.901, Renca, República de Chile, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la compañía **E-Becorp Caribe Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a la compañía **Abbott Hospitals Limited**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, con su domicilio principal en Sassoon House, Shirley Street y Victoria Avenue, Nassau, Bahamas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Se autoriza a la compañía **Brendan Airways, LLC, D/B/A USA 3000 Airlines**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 335 Bishop Hollow Road, Newtown Square, PA 19073, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 7.- Se autoriza a la compañía **Productos Familia Sancela S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio principal en la Autopista Sur, Carrera 50 No.8, Sur-117, Medellín, Antioquia, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 8.- Se autoriza a la compañía **Inversiones Manasel S.L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio principal en Cascante (Navarra), Avenida de la Constitución 5 bajo izquierda, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 9.- Se autoriza a la compañía **Bahadoor Network Inc**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Sucre & Sucre Trust Limited, Chera Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, Bahamas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 10.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto 180-06 del 2 de mayo del 2006 para que en lo adelante diga así: “Se autoriza a la Compañía “**M & M Investors Group Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, con su domicilio principal en 840 N.W. 136th Avenue, Miami FL. 33182, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 11.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto 138-06 del 27 de marzo del 2006 para que en lo adelante diga así: “Se autoriza a la compañía Sagem Communication S.A., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Francia, con su domicilio principal en 27 Rue Leblanc, en Paris (Distrito 15), Paris, a fijar domicilio en la República Dominicana”.

Artículo 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ